



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00100 00
ASUNTO	INCORPORA PODER Y RECONOCE PERSONERÍA. INCORPORA CONTESTACIÓN Y CORRE TRASLADO DE LA OBJECCIÓN AL JURAMENTO. INCORPORA PRONUNCIAMIENTO DE LA PARTE DEMANDADA.

Procede el Juzgado a pronunciarse con relación a los memoriales que anteceden, así. Los contenidos en los archivos 37 y 38, de la parte demandada, y correspondientes a poder otorgado por el Agente Especial de la Constructora del Norte de Bello S.A.S En Liquidación Forzosa Administrativa, y contestación a la demanda; inicialmente, y en los términos del poder conferido, se le reconoce personería al abogado DAVID TAMAYO OSORNO, portador de la TP 227.477 del CSJ, para representar los intereses de la sociedad demandada. Compártase el expediente en la dirección reportada para fines de notificación: tamayoosornodavid@gmail.com

Con respecto a la contestación a la demanda que oportunamente se arrima por parte del profesional del derecho, de la misma se desprenden excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio, del cual se corre traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia para que aporte o solicite las pruebas pertinentes. Artículo 206 del CGP.

Con relación a las excepciones de mérito invocadas por el polo pasivo, se correrá traslado a la demandante, en escrito aparte y por la Secretaría del Juzgado; artículo 370 en armonía con el 110, ambas del CGP.

En otro orden, del memorial (archivo 39), presentado por el apoderado de la parte actora, oposición a contestación a la demanda, se incorpora al expediente, ya que sólo y en esta providencia, así como el traslado secretarial por publicar, se está pronunciando el Juzgado con respecto a los traslados legales de la oposición al juramento estimatorio, y las excepciones de mérito.

Vencido ese término, se tendrá en cuenta lo manifestado en el escrito que en esta providencia se anexa, o si a bien lo tiene podrá presentar un nuevo escrito.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>034</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>03 de marzo de 2022</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

764dce690eddfc7b0635695cdb23697ba691b5358226c1f405557f37f6ba1aab
Documento generado en 02/03/2022 12:29:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>